

Apellidos y nombre o razón social	NIF	Expediente	Fecha y número envío
Villegas Mediavilla Jose Luis	13899871M	17976/2006	08/09/2006 1416
Villegas Valverde Jorge	30618320F	22605/2006	08/09/2006 922
Yates Del Cantabrico S.A	A39087051	3381/2006	08/09/2006 724

Santander, 26 de septiembre de 2006.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

06/12696

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el segundo trimestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de septiembre actual, fueron aprobados los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes a las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado para el segundo trimestre de 2006,

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santillana del Mar, por el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realizará en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002 de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de saneamiento.

Contra las liquidaciones aprobadas se podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado, Canon Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

- Ejercicio: Segundo trimestre de 2006.

- Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el 5 de octubre de 2006 y hasta el 5 de diciembre de 2006, ambos inclusive.

- Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria o en las oficinas de la empresa colaboradora en la recaudación sitas en Torrelavega, B.I. Demetrio Herreros, 1, entresuelo.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Santillana del Mar, 22 de septiembre de 2006.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/12674

4.3 OTROS

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Gerencia Regional del Catastro

Información pública de los valores catastrales medios de diversos municipios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, (BOE número 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan, son los reflejados a continuación:

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN 2006 (1)	VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (2)	COCIENTE (1)/(2)
REINOSA	23.100,90	39.112,33	0,59
SAN MIGUEL DE AGUAYO	6.299,60	23.642,89	0,26
VEGA DE PAS	8.293,17	30.977,74	0,26

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, sita en la Plaza del Obispo Eguino y Trecu 3, de Santander, desde el día 11 hasta el día 28 de octubre, en horario de 9 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 9 a 14 horas los viernes.

Santander, 4 de octubre de 2006.—El gerente Regional, Alfredo Arjona García.

06/13088

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública sobre expediente de expropiación forzosa para cesión de la finca del Asilo al Gobierno de Cantabria.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2006, adoptó entre otros los siguiente acuerdos:

1º.— Declarar la utilidad pública e interés social de la finalidad a la que se afecta la finca del Asilo, para su cesión al Gobierno de Cantabria al amparo y en ejercicio de la facultad establecida al artículo 133 del RD 1372/1986 de 13 de junio.

2º.— Incoar expediente de expropiación de los derechos de ocupación a precario en su día concedidos, con declaración de la necesidad de ocupación y fijando a tal efecto la siguiente relación inicial de bienes y derechos afectados por la expropiación:

a.— Ocupaciones con destino a vivienda de los siguientes módulos, que constan títulos de ocupación en favor de personas residentes en las mismas .

Módulo número 4.- Vivienda número 8.- Doña Mercedes Larralde Valdés.

Módulo número 3.- Vivienda número 6.- Don Jaime Hernández Hernández.

Módulo número 2.-Vivienda número 3.- Doña Alejandra Hernández Dual.

Módulo número 1.-Viviendas números 1 y 2.- Don José Jiménez Antimasveres.

b.— Ocupación con destino a vivienda del siguiente módulo en la que el título de ocupación emitidos es de persona distinta de la actualmente residente:

Módulo número 2.-Vivienda número 4.- Don José Castellón Hernández.

c.-Ocupaciones con destino a vivienda de los siguientes módulos en los que no constan autorización o título de ocupación:

Módulo número 4.-Vivienda número 7.- Don Andrés Jiménez Valdés.

Módulo Número 3.- Vivienda Número 5.- Doña Pilar Gabarri.

Lo que se hace público a los efectos previstos a los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, pudiendo los interesados consultar durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Torrelavega, 21 de septiembre de 2006.-La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/12701

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de la aprobación inicial de diversas Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 18 de septiembre del corriente, las Modificaciones Puntuales: 1/2006 (Exp. 741/2006), 2/2006 (exp. 742/2006), 3/2006 (exp. 743/2006), 4/2006 (exp. 744/2006), y 5/2006 (exp. 556/2006) del Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal. Dichos expedientes podrán ser examinados en las Dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento durante las horas de oficina (lunes a viernes de 9 a 14 horas) durante el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular en dicho plazo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Camargo, 19 de septiembre de 2006.-La alcaldesa, M^a Jesús Calva Ruiz.

06/12523

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en Gajano.

A efectos de los dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria. Se hace público el Estudio de Detalle promovido por «Pellavi, S. L.» con objeto de proceder a la ordenación de volúmenes, completar la red de comunicaciones con viales interiores y establecer alineaciones y rasantes en unos terrenos urbanos en Gajano, donde tiene prevista la construcción de una promoción de viviendas unifamiliares, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en la sesión de fecha 11 de septiembre de 2006.

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA URBANA GAJANO (MARINA DE CUDEYO)

AUTOR DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE:

Arquitecto:

DON MANUEL FERNÁNDEZ AGUILAR.

C/ López Dóriga, 7 - 2º

Tíf. 942.21.00.00. 39003 SANTANDER.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Tiene por objeto este Estudio de Detalle ordenar las condiciones de edificación en una parcela urbana.

Esta situada en el núcleo urbano de Gajano, perteneciente al término municipal de Marina de Cudeyo.

Se tramita por iniciativa privada de la propietaria de la finca, la sociedad «Pellavi, S. L.», representada por don José Pellón Lavín.

2.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

La parcela esta calificada por el Plan General de Marina de Cudeyo, como suelo urbano, RD-2 "Residencial Dominante".

Se redacta este Estudio de Detalle para dar cumplimiento a la notificación del Ayuntamiento, que se adjunta.

3.- DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Según el Artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se transcribe a continuación.

Artículo 61. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguiente aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que está pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

En este caso concreto, las determinaciones del Estudio de Detalle son las siguientes:

- A) Definición del ámbito del Estudio de Detalle.
- B) Edificaciones y arbolado existente.
- C) Cesiones.
- D) Urbanización exterior de la parcela.
- E) Alineaciones y Rasantes de viales.
- F) Condiciones para la parcelación.
- G) Ordenación de volúmenes.
- H) Justificación de la ordenación propuesta.

A) Definición del ámbito del Estudio de Detalle.

El ámbito del Estudio de Detalle, señalado en el plano de ordenación de las Normas Subsidiarias, se limita a la parcela de suelo urbano de referencia catastral nº 69695.05, de 1.743 m2 según medición topográfica reciente. Se considera esta medición como superficie bruta de la parcela que coincide con el ámbito del Estudio de Detalle.